

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

5234

ORDEN de 18 de noviembre de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, que regula el cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A lo largo de 2004 la Unión Europea publicó una serie de normas, denominadas globalmente como Paquete de Higiene, entre las que está el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimentarios, en cuyo anexo I se indica que los operadores de empresa alimentaria que críen animales y que produzcan productos primarios de origen animal, o que produzcan o cosechen productos vegetales, deberán llevar registros sobre la naturaleza y origen de los alimentos suministrados, productos obtenidos, tratamientos, resultados de los análisis, utilización de productos fitosanitarios, aparición de plagas o enfermedades, etc.

Por otra parte, la obligación de cumplir determinados requisitos medioambientales y de bienestar animal en la actividad agraria y la práctica de condicionar el pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común a su cumplimiento se establecen en el marco de la Política Agraria Común mediante los Reglamentos (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 y Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Asimismo, en el marco de la actuación comunitaria para el uso sostenible de los plaguicidas, se publicaron la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. El estado español traspuso esta normativa mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

El 24 de abril de 2008 se publicó la Orden de 10 de marzo de 2008, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regula el cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias. Con la entrada en vigor de este cuaderno de explotación se estableció un modelo único para todas las explotaciones agrarias, ya fueran agrícolas o ganaderas. La Orden fue modificada por Orden de 14 de julio de 2010, para introducir otros posibles usos del agua, además del riego, y mejorar las notas aclarativas del cuaderno.

Los cambios normativos que se han producido desde entonces obligan a actualizar el contenido del cuaderno. Así, se incluye información sobre datos medioambientales, tratamientos fitosanitarios y zoonos, cosecha obtenida, y diversos datos de las explotaciones ganaderas.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia que el artículo 10, en sus apartados 9 y 25, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco establece en esta materia. En su elaboración se ha consultado a las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como a las organizaciones profesionales del sector agrario.

En su virtud

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la regulación del cuaderno de explotación de las explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

El cuaderno de explotación deberá ser llevado por todas las explotaciones agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.º Anotaciones.

1.º Las anotaciones en el cuaderno deberán realizarse en el plazo de quince días naturales desde el final de la actividad, labor o tratamiento realizado, a no ser que otra disposición establezca un plazo más breve.

2.º Cuando así se especifique en el anexo a esta Orden, podrá sustituirse la anotación o parte de la misma por la documentación que acredite los datos a anotar.

3.º Podrá solicitarse información añadida, conforme a los modelos que se vayan aprobando, a las explotaciones cuyo tipo de cultivos, sistema de producción, adscripción a cualquier distintivo de calidad, etc. así lo requiera.

Artículo 4.º Conservación.

1.º Las anotaciones deberán mantenerse inalteradas, cualquiera que sea el formato del cuaderno, durante un mínimo de tres años desde que se registren en el cuaderno, salvo que otra disposición establezca un plazo mayor.

2.º La documentación que corresponda a las anotaciones, en los casos en que se especifique que debe adjuntarse, deberá guardarse durante el mismo periodo.

Artículo 5.º Estructura del cuaderno.

El cuaderno constará de los siguientes apartados:

1.º Datos personales y de la explotación.

2.º Relación y datos medioambientales de las parcelas.

3.º Preparación del suelo, siembra o plantación, abonado, tratamientos fitosanitarios, usos del agua y cosecha obtenida.

4.º Manejo de purines y estiércol.

5.º Análisis de suelo, agua y plantas.

6.º Registro de compras.

7.º Registro de ventas, utilización y salida de productos y subproductos; salida de animales y retirada de animales muertos.

8.º Tratamientos zoonosanitarios, controles y análisis en animales.

9.º Mantenimiento, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de explotaciones ganaderas.

Artículo 6.— Formato del cuaderno.

1.— El cuaderno de explotación tendrá la información que recoge el anexo a esta Orden, y podrá llevarse en soporte escrito o informatizado. Podrá autorizarse el uso de otros formatos para suministrar parte de la información del cuaderno, mediante resolución de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco.

2.— Cada explotación deberá cumplimentar las hojas que le correspondan según el tipo de explotación de que se trate, con las excepciones que se prevén en las notas del propio cuaderno.

3.— Las explotaciones especiales deberán aportar, además, la información adicional que requiera la normativa específica que les afecte.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 10 de marzo de 2008, que regula el cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2014.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO

CUADERNO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

AÑO:.....

Código explotación.....
Año.....

Datos personales y de la explotación

1 ^{er} apellido	
2.º apellido	
Nombre	
Razón Social	
DNI/CIF	
Dirección	
Población	
Teléfono y/o móvil	
Correo-e	
Localización de la explotación	
Código de explotación	
N.º carné de aplicador de productos fitosanitarios	

Código explotación.....
Año.....

DATOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN

[illegible]

(3) Anotar el n.º de orden o la identificación de la parcela según aparece en (1).	
--	--

(4) Zonas específicas: zonas de extracción de agua para consumo humano; zonas de protección de hábitats naturales y especies silvestres.

(5) Indicar la distancia en metros si el punto de captación está fuera de la parcela (si se ha contestado NO en la columna anterior).

(6) Indicar las coordenadas UTM (en caso de disponer de este dato).

(7) Identificar los pozos y las masas de agua utilizadas para extracción de agua para consumo humano.

(8) Indicar, si se conoce, la superficie afectada de la parcela (si se ha contestado NO en la columna anterior).

Código explotación.....
Año.....

EXPLORACIONES GANADERAS RELACIÓN DE SUBEXPLORACIONES

[illegible]

Indicar para cada una de las subexplotaciones que forman parte de la explotación: la especie animal de que se trate y las coordenadas.

PREPARACIÓN DEL SUELO

SIEMBRA / PLANTACIÓN

ABONADO

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

INFORMACIÓN GENERAL

CULTIVOS EXENTOS DE ASESORAMIENTO

CULTIVOS OBJETO DE ASESORAMIENTO

TRATAMIENTOS POSTCOSECHA

USOS DEL AGUA

COSECHA OBTENIDA

Código explotación.....
Año.....

PREPARACIÓN DEL SUELO

[illegible]

(9) Fecha en la que se realizó la labor.

(10) Anotar la parcela en la que se realizó la labor: n.º de orden, identificación SIGPAC o nombre de la parcela o unidad de cultivo tal como aparece en (1).

(11) Especificar el tipo de labor de que se trate: pase de arado vertedera....

Código explotación.....
Año.....

SIEMBRA / PLANTACIÓN

[illegible]

(12) Fecha en que se realizó la siembra.

(13) Especificar el cultivo de que se trate: trigo, cebada, patatas, lechuga, pimientos...

(14) Variedad utilizada. Si se trata de una variedad genéticamente modificada, añadir las siglas OGM.

(15) Si la semilla utilizada está tratada, anotar el nombre comercial/materia activa del tratamiento y el número de registro.

(16) Parcela en la que se ha realizado la siembra o plantación: n.º orden, identificación SIGPAC o nombre de la parcela o unidad de cultivo tal como aparece en el punto (1).

(17) Superficie sembrada o plantada dentro de la parcela.

(18) kg o unidades de semilla utilizados por hectárea.

Código explotación.....
Año.....

ABONADO QUÍMICO U ORGÁNICO

[illegible]

(19) Fecha en que se realizó el abonado.

(20) Anotar la parcela en la que se ha realizado el abonado: n.º orden; identificación SIGPAC o nombre de la parcela o unidad de cultivo tal como aparece en el punto (1).

(21) Cultivo sembrado o plantado en la parcela.

(22) Anotar el nombre del abono tal como aparece en (60) o en (65) o indicar si se trata de purín o estiércol producido en la propia explotación o comprado.

(23) kg de abono utilizados por hectárea.

martes 9 de diciembre de 2014

Código explotación.....
Año.....

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS					
N.º Orden	Nombre y apellidos / Empresas de servicios	NIF	N.º inscripción ROPO	Tipo de carné y número (24)	Asesor (SI/NO)

(24) B= básico; C= cualificado; F=fumigación; P=piloto. Anotar el número de carné.

EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROPIOS DE LA EXPLOTACIÓN				
N.º Orden	Descripción del equipo (25)	N.º inscripción ROMA (26)	Fecha adquisición	Fecha última inspección

(25) Indicar el tipo de equipo o máquina, marca y modelo.

(26) En equipos en los que no sea obligatoria la inscripción en ROMA, indicar el número de referencia en el censo correspondiente, en su caso.

ASESOR, AGRUPACIÓN O ENTIDAD DE ASESORAMIENTO A LA QUE PERTENECE LA EXPLOTACIÓN			
Nombre y apellidos	NIF	N.º inscripción en ROPO	Tipo explotación (27)

(27) Tipo de explotación en cuanto a gestión integrada de plagas: (AE) agricultura ecológica; (PI) producción integrada; (CP) certificación privada; (Atrías) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura; (AS) asistida por un asesor; (NO) sin obligación de aplicar la GIP.

Código explotación.....
Año.....

RIEGO

[illegible]

(39) Fecha o intervalo de fechas en las que se realizó el riego.

(40) Anotar la parcela en la que se ha regado: n.º orden, identificación SIGPAC o nombre de la parcela tal como aparece en (1).

(41) Cultivo sembrado o plantado en la parcela.

(42) m³ de agua que se han aplicado por hectárea.

(12) ni de agua que se han aplicado por incineración.

Código explotación.....
Año.....

OTROS USOS DEL AGUA

[illegible]

(43) Período que abarca el consumo de agua indicado en (45).	
--	--

(44) Actividad de que se trate (agroturismo...).

(45) Consumo de agua en m³. **PODRÁ SUSTITUIRSE POR LA FACTURA DEL CONSUMO DE AGUA.**

Código explotación.....
Año.....

COSECHA OBTENIDA

[illegible]

(46) Anotar la parcela: n.º orden, identificación SIGPAC o nombre de la parcela o unidad de cultivo tal como aparece en (1).

(47) Tipo de cultivo (patata, cereal, remolacha...).

(48) Cosecha obtenida en la parcela o unidad de cultivo (kg, toneladas). **PODRÁ SUSTITUIRSE POR ALBARANES O LISTADOS DE ENTREGA DE COSECHA EN COOPERATIVA, ALMACENISTA, AZUCARERA, ETC.**

MANEJO DE PURINES Y ESTIÉRCOL

Código explotación.....
Año.....

MANEJO DE PURINES Y ESTIÉRCOL
(si procede, una hoja por cada subexplotación)

Código subexplotación.....

Cantidad producida de purín (litros o m³)

Cantidad producida de estiércol (kg o m³)

El purín o el estiércol utilizado como abono en la propia explotación ya se ha debido anotar con el abono de cada parcela.

RETIRADA FUERA DE LA EXPLOTACIÓN

Fecha (49)	Producto (50)	Condiciones (51)	Destino (52)

(49) Fecha en la que se retiraron los purines o el estiércol de la explotación.

(50) Especificar si se trata de purín o de estiércol.

(51) Especificar cómo se realizó la retirada de los purines o el estiércol (camión ajeno a la explotación, cisterna purines, remolque esparcidor de estiércol, etc.) y **adjuntar comprobación en caso de que la retirada se realice por medios ajenos.**

(52) Consignar el lugar de destino de los purines o el estiércol y **adjuntar comprobación de su llegada (si existe).**

ANÁLISIS DE SUELO, AGUA Y PLANTAS

Código explotación.....
Año.....

ANÁLISIS DE RESIDUOS DE FITOSANITARIOS

[illegible]

(54) Especificar el tipo de muestra que se analiza: hojas, tallos, raíces, frutos....

(55) Explicar el motivo del análisis: control rutinario, programas de vigilancia...

(56) **ADJUNTAR COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS.**

Código explotación.....
Año.....

ANÁLISIS DE AGUA

[illegible]

(57) Especificar la procedencia del agua analizada: pozo, río, ... y su localización.

(58) Explicar el motivo del análisis: control rutinario, como consecuencia de algún problema....

(59) ADJUNTAR COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS.

REGISTRO DE COMPRAS

Código explotación.....
Año.....

INVENTARIO DE PRODUCTOS EXISTENTES EN LA EXPLOTACIÓN A FECHA.....

[illegible]

(60) Especificar si se trata de abonos, productos fitosanitarios, productos zoonosarios, semillas, piensos u otros productos destinados a alimentación animal.
--

(61) Nombre comercial del producto (fitosanitarios, zoosanitarios), especie (semillas), tipo de pienso, etc.

(62) Detallar la formulación (en caso de abono); la materia activa en caso de producto fitosanitario o zoosanitario o la variedad y categoría en caso de semillas.

(63) Indicar la cantidad existente del producto en cuestión.

Código explotación.....
Año.....

REGISTRO DE COMPRA DE SEMILLAS ⁽⁶⁴⁾

[illegible]

(64) Anotar las compras de semillas indicando la fecha de compra, la especie (trigo, cebada, patata, etc.), la variedad (si es una variedad modificada genéticamente, anotar las siglas OGM), la categoría de la semilla, si la semilla está tratada anotar la materia activa empleada en el tratamiento, el nombre de la empresa proveedora, el n.º de lote (en caso de que no figure en el albarán o la factura) y la cantidad adquirida. **Se conservarán los albaranes o las facturas de compra y una etiqueta por especie, variedad y categoría durante un periodo de al menos tres años.**

PODRÁ SUSTITUIRSE POR FACTURAS DE PROVEEDORES SI CONTIENEN AL MENOS TODOS ESTOS DATOS

Código explotación.....
Año.....

REGISTRO DE COMPRA DE ABONOS ⁽⁶⁵⁾

[illegible]

(65) Anotar las compras de abonos especificando la fecha de compra, el nombre del producto comercial, la formulación, el nombre de la empresa proveedora y la cantidad adquirida. **Se conservarán los albaranes o las facturas de compra y las etiquetas durante un periodo de al menos tres años.**

PODRÁ SUSTITUIRSE POR FACTURAS DE PROVEEDORES SI CONTIENEN AL MENOS TODOS ESTOS DATOS

Código explotación.....
Año.....

REGISTRO DE COMPRA DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS ⁽⁷⁰⁾ (incluidos piensos medicamentosos)

[illegible]

(70) Anotar las compras de productos zoosanitarios, especificando la fecha de compra, el nombre del producto comercial, el nombre de la empresa proveedora, el n.º de lote (en caso de que no figure en el albarán o la factura), la cantidad adquirida, la especie animal a la que van destinados y el número de la receta a que corresponden. **Una copia de la receta deberá conservarse en la explotación durante un periodo mínimo de 5 años**

Se conservarán los albaranes o las facturas de compra y las etiquetas durante un periodo de al menos tres años.

PODRÁ SUSTITUIRSE POR FACTURAS DE PROVEEDORES SI CONTIENEN AL MENOS TODOS ESTOS DATOS

REGISTRO DE VENTAS

**UTILIZACIÓN Y SALIDA DE PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS**

**SALIDA DE ANIMALES Y RETIRADA DE ANIMALES
MUERTOS**

Código explotación.....
Año.....

REGISTRO DE SALIDA DE ANIMALES

[illegible]

(75) Indicar la especie animal de que se trate.

(76) Identificación del animal (n.º crotal, ...) o lote.

(77) Especificar el destino final del animal: matadero, código de la explotación de destino, gestor de cadáveres autorizado.

Se deberán conservar los justificantes durante un periodo de al menos tres años.

SE DEBERÁN CONSERVAR LOS JUSTIFICANTES DURANTE UN PERÍODO DE AL MENOS TRES AÑOS.

REGISTRO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN LA PROPIA EXPLOTACIÓN

[illegible]

Se rellenará esta hoja en el caso de utilización de productos obtenidos en la propia explotación (autoconsumo).	
---	--

(78) Especificar el producto utilizado (semillas, maíz, forraje, heno, cereal, etc.).

(79) Especificar el destino del producto (parcelas en el caso de semillas, alimentación animal concretando el tipo de ganado, etc.).

Código explotación.....
Año.....

REGISTRO DE ENTREGAS DE LECHE DE OVEJA / CABRA A COMPRADORES AUTORIZADOS ⁽⁸¹⁾

[illegible]

(81)	Se anotará diariamente la cantidad de leche entregada, el número de ticket o albarán, el CIF del operador y el n.º de documento de entrega. Se adjuntarán los justificantes de entregas diarias y los boletines mensuales de análisis emitidos por el laboratorio.
------	--

PODRÁ SUSTITUIRSE POR LOS TICKETS O ALBARANES DIARIOS DE ENTREGA SI CONTIENEN AL MENOS TODOS DATOS, EN CUYO CASO SE ANOTARÁN ÚNICAMENTE LA FECHA DE ENTREGA Y EL N.º DE TICKET O ALBARÁN (que se conservarán)

REGISTRO DE SALIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

[illegible]

(85) Anotar si se trata de residuos de abonos, productos fito o zoonitarios, medicamentos veterinarios, envases, plásticos, lana, leche o huevos destinados a la destrucción, residuos de incubación, etc.			
--	--	--	--

(86) Se anotará el n.º de albarán en caso de que la retirada haya sido llevada a cabo por una empresa gestora. **Se conservará el albarán.**

TRATAMIENTOS ZOOSANITARIOS CONTROLES Y ANÁLISIS EN ANIMALES

Código explotación.....
Año.....

ANÁLISIS ZOOSANITARIOS

(Clínicos, Residuos,...)

[illegible]

(91) Especificar el tipo de muestra que se analiza: sangre, leche, orina, pelo....		
--	--	--

(92) Especie animal de que se trate y su identificación.

(93) Explicar el motivo del análisis: síntomas de enfermedad, control rutinario, PNIR...

(94) Adjuntar copia del resultado de los análisis.

EXPLOTACIONES GANADERAS

MANTENIMIENTO

LIMPIEZA

DESINFECCIÓN

DESINSECTACIÓN

DES RATIZACIÓN

Código explotación.....
Año.....

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

[illegible]

				(95) Especificar si se trata de revisión o mantenimiento, el tipo de avería, etc. En caso de maquinaria de ordeño y tanques de refrigeración de leche, se adjuntará la ficha correspondiente a la revisión de los equipos.	
--	--	--	--	---	--

(96) Detallar el equipo (marca y modelo) que se revisa.

